



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	NATALIA CAROLINA RIOS ROMANI.
DEMANDADO	ALDAIR JOSEPH GUILLEN TINOCO.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00359-00.

Inicialmente se fijó el 6 de marzo de 2024, a las 10:30 de la mañana, audiencia en el presente asunto; sin embargo, llegado el día y hora de la diligencia, se instaló la misma y se dejó constancia de la no comparecencia de la parte demandante, concediéndole el término de tres (3) días para que justificara su inasistencia.

Al revisar el expediente, encontramos que no aparece constancia alguna donde la demandante justifique la inasistencia a la diligencia.

Al respecto, el inciso1 *in fine* artículo 372-4 C. G. del P. prescribe que cuando no se justifique la inasistencia de las partes a la audiencia, por medio de auto se declarará terminado el proceso, circunstancia que ocurrió en este asunto, porque amén de permanecer el expediente en secretaría para que justificarán su no concurrencia en la fecha indicada, omitieron cumplir con esa carga procesal deviniendo inexorable la consecuencia indicada.

De igual manera, procede el despacho a levantar la medida ordenada por auto fechado 31 de octubre de 2022, donde se ORDENÓ: *“FIJAR como alimentos provisionales a favor del menor JOSEPH DAVID GUILLEN RIOS la suma de \$300.000 mensuales del sueldo que devenga el demandado, señor ALDAIR JOSEPH GUILLEN TINOCO quien labora en METRO en el Centro Comercial MAYALES PLAZA, en Valledupar-Cesar. De la anterior suma se ordena el embargo, por lo tanto, el pagador o quien corresponda debe proceder a hacer el descuento respectivo en su oportunidad, luego de las deducciones de ley y consignarlas en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora NATALIA CAROLINA RIOS ROMANI. Líbrese el oficio respectivo”*.



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00359-00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por NATALIA CAROLINA RIOS ROMANI contra ALDAIR JOSEPH GUILLEN TINOCO.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de los alimentos provisionales ordenados.
Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: Archivar la presente actuación.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **357c2c66df4ba10e377a734eef5af7e4489f7a33d439248029081e7fd726f45e**

Documento generado en 19/04/2024 06:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>